

DEMANDA CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVA DE  
PLENA JURISDICCION.-

El Lcdo. Guillermo Benítez en representación de EDUARDO MORDOK, para que se declare nulo, por ilegal, el DECRETO # 85 de 18 de mayo de 1990, dictado por el CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA, y para que se hagan otras declaraciones.

APELACION Y SUSTENTACION  
DEL RECURSO.-

HONORABLES MAGISTRADOS DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.-

En tiempo oportuno vengo a sustentar el recurso de apelación interpuesto en contra de auto de 21 de septiembre de 1990 proferido por el Magistrado Sustanciador de ese honorable Tribunal de Justicia, mediante el cual SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA (V. fs. 14 y 15 de este expediente) interpuesto en contra del Decreto No. 85 de 18 de mayo de 1990, dictado por el Contralor General de la República, y para que se hagan otras declaraciones.

A nuestro juicio, la demanda adolece de serias deficiencias formales que hacen inadmisibile la misma, conforme al artículo 50 de la Ley 135 de 1943, modificada por la Ley 33 de 1946.

Por tanto, se hace necesario hacer algunos señalamientos en cuanto a los documentos que acompañan la demanda, y respecto a las formalidades del libelo respectivo, que imposibilitan la admisión de esta demanda, de conformidad con las exigencias de la ley Contencioso-Administrativa, cuya naturaleza es estrictamente formal.

Estos requisitos formales exigidos por la ley no se cumplen en el presente caso y pueden resumirse así:

En primer lugar: Observamos a fojas 7 fotocopias simples en las cuales -de manera conjunta y en representación de varias personas- el apoderado del demandante solicita al señor Contralor General de la